

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/11/2017

Por el que se aprueba la propuesta del "Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, elección de Gobernador/a del Estado de México".

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, determinó mediante Acuerdo IEEM/CG/78/2016, la nueva integración de sus Comisiones, entre ellas la Permanente de Organización, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Presidente, Consejero Electoral Dr. Gabriel Corona Armenta; integrantes, Consejero Electoral Mtro. Saúl Mandujano Rubio y Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios; y como Secretario Técnico, el Director de Organización, Lic. Víctor Hugo Cíntora Vilchis, además un representante de cada partido político.
- 3. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.



Asimismo, emitió el diverso INE/CG663/2016 por el que aprobó el Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

- 4. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, la H. "LIX" Legislatura Local, expidió el Decreto número 124, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde se convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la Elección Ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales; las cuales prevén la elaboración de un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

El Punto Tercero de dicho Acuerdo, determina que a más tardar el treinta y uno de enero de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero del mismo, el Organismo Público Local del Estado de México, entre otros, deberá emitir los lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

Por su parte, el Punto Quinto del mismo Acuerdo, mandata que la aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

Que en la sesión extraordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la Comisión de Organización del Consejo General de este Instituto, se realizó la presentación de los "Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017" y



del "Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Proceso Electoral 2016-2017".

7. Que mediante oficio IEEM/DO/0073/2017, remitido a la Secretaría Ejecutiva el veintiuno de enero de dos mil diecisiete, el Director de Organización refirió lo siguiente:

"Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 Revisión y Aprobación de los Lineamientos de Cómputo contenido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, aprobadas en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG771/2017, me permito informarle que la Comisión de Organización, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2016, se realizó la presentación de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 (sic) y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Proceso Electoral 2016-2017, posteriormente, y derivado del análisis y discusión de los documentos antes referidos durante la Reunión de Trabaio Extraordinaria celebrada por la misma Comisión el 05 de diciembre de ese mismo año, mediante el diverso IEEM/CO/ST/0030/2016, se solicitó al Dr. Gabriel Corona Armenta, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, enviara dichos documentos a la Presidencia de este Instituto a efecto de hacerse llegar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México con el objeto de que se realizaran las observaciones pertinentes, lo cual fue remitido mediante los oficios IEEM/PCG/PZG/1594/2016 e IEEM/PCG/PZG/1647/2016.

Posteriormente, en fecha 22 de diciembre de 2016, a través del oficio IEEM/SE/6577/216 (sic), Usted hizo llegar a esta Dirección de Organización el oficio INE-JLE-MEX-VE/1444/2016 signado por el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, por el cual se envían las observaciones a los documentos de referencia.

Así también, mediante oficio IEEM/CO/ST/0005/2017 de fecha 10 de los corrientes, se informó al Presidente de la Comisión de Organización sobre la procedencia e incorporación de las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva del INE a los multicitados documentos, mismos que fueron presentados en Sesión Extraordinaria de esa Comisión en fecha 12 de enero del año en curso.

Hecho lo anterior, y una vez que fueron conocidas y discutidas por los integrantes de la Comisión de Organización, mediante el diverso IEEM/CE/GCA/011/17 de fecha 13 de enero del presente año, signado por el Dr. Gabriel Corona Armenta, se solicitó al Lic. Pedro Zamudio Godínez, Consejero Presidente del Consejo General del IEEM, fuera el



conducto para hacer llegar a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, los documentos correspondientes, en consecuencia mediante oficio IEEM/PCG/PZG/011/17 el propio Consejero Presidente del Consejo General del IEEM, remitió los referidos documentos a la Junta Local Ejecutiva del INE, con el propósito de que se realizará (sic) la validación respectiva; en atención a lo anterior, mediante oficio INE/JLE/VE/090/2017 de fecha 20 de los corrientes signado por el Mtro. Joaquín Sánchez Rubio (sic), Vocal Ejecutivo de la multicitada Junta Local Ejecutiva, remitió las observaciones realizadas a los documentos que nos ocupan.

Por lo anterior, y una vez que fueron atendidas las observaciones finales, me permito remitir a Usted los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral para la Elección Ordinaria de Gobernador del Estado de México 2016-2017 y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Proceso Electoral 2016-2017 con el objeto de que pueda ser el amable conducto para hacerlos del conocimiento de los integrantes de la Junta General para su consideración y posterior envío a la Comisión de Organización para su presentación y envío al Consejo General para su aprobación definitiva."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 4, 7, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, ejercerán las funciones de impresión de documentos electorales, el computo de la elección del titular del Poder Ejecutivo, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley.

II. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal, dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:



- Las elecciones de los Gobernadores, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que en términos de lo previsto por el artículo 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.
- IV. Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, señala entre otras cosas que, el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
- V. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, indica que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; asimismo, que son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- VI. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), g) y j) de la Ley General, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; así como llevar las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto y efectuar el cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo.
- **VII.** Que el artículo 291, inciso a), de la Ley General, prevé las reglas para determinar la validez o la nulidad de los votos.



- VIII. Que el artículo 1, numeral 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IX. Que el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo subsecuente Reglamento, regula los Cómputos de las Elecciones Federales.
- X. Que el Capítulo VII, del Título III, del Reglamento, prevé las disposiciones atinentes a los Cómputos Locales.
- XI. Que el artículo 429, numeral 1, del Reglamento, contempla que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del propio Reglamento, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- XII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el décimo tercer párrafo, del precepto en cita, señala que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral y a los escrutinios y cómputos.

XIII. Que el artículo 1, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, estipula que las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el Estado de México; que regulan las normas constitucionales relativas a la función



estatal de organizar y vigilar las elecciones de Gobernador, entre otras.

XIV. Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En este sentido, el tercer párrafo, fracciones I y VI, del precepto en mención, indica como funciones del Instituto, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- XV. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, mandata que este Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- **XVI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 171, fracción IV, del Código, el Instituto Electoral del Estado de México tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- **XVII.** Que el artículo 334, del Código, contiene las reglas para determinar la validez o la nulidad de los votos.
- XVIII. Que en mérito de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, las cuales prevén, en el numeral 2.3, la elaboración junto con los lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, de un cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, la Dirección de Participación Ciudadana de este Organismo Electoral, elaboró la propuesta de "Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos



Nulos. Proceso Electoral 2016-2017" y la remitió a la consideración de esta Junta General por conducto de la Dirección de Organización.

Al respecto, se advierte que dicho documento contiene lo siguiente:

- Índice
- Presentación
- Marco Jurídico
- Objetivo
- Definiciones
 - I. Votos para partido político.
 - II. Votos para coalición.
 - III. Votos para candidatura independiente.
 - IV. Votos para candidatos no registrados.
- Relación de resoluciones jurisdiccionales.

Así pues, este Órgano Colegiado advierte que el objetivo de la propuesta de mérito, es dotar a los órganos desconcentrados de este Instituto, de una herramienta que durante la sesión de cómputo distrital, facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre la intencionalidad de la voluntad del elector en el ejercicio del sufragio.

Una vez analizado dicho contenido, esta Junta General considera que la propuesta del referido Cuadernillo, se ajusta al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia y a lo previsto en las Bases aludidas, emitidas por el Instituto Nacional Electoral; en consecuencia, resulta procedente su aprobación.

Dado lo anterior, resulta procedente que el Director de Organización en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Consejo General, realice la presentación correspondiente de dicha propuesta, ante los integrantes de la misma, y posteriormente se sometan los Lineamientos de mérito a consideración del Consejo General de este Instituto, para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 5°, 9°, fracción II, 30, fracción V y 49, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:



ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de "Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos. Proceso Electoral 2016-2017", en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.
- **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Organización, por conducto de su Secretario Técnico, la propuesta referida en el Punto Primero del presente Acuerdo.
- **TERCERO.-** En su momento, sométase a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, la propuesta de mérito para su aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO



CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/11/2017 POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL "CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS, PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, ELECCIÓN DE GOBERNADOR/A DEL ESTADO DE MÉXICO".

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

(Rúbrica)
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL

(Rúbrica)
MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA